

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BARRANCA DE UPIA - META, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CLL 12 No 2-46 B. CENTRO IE FCO WALTER SD |

Mesa: 0

1.118.560.103	PABON ENCINALES BAIRON ANDRE	Remanente	39.951.082	CABRERA LOPEZ LUZ ENITH	Remanente
7.822.528	GALINDO MONTES DONAL	Remanente	1.118.168.452	GARNICA VACA RUTSBY YOHANA	Remanente
1.003.624.872	URREGO MALDONADO JOINER EISENHOWER	Remanente	1.000.325.237	GONZALEZ SANCHEZ JERSON DAVID	Remanente
1.006.877.950	PEÑA BAEZ LUIS ENRIQUE	Remanente	1.118.202.446	UBAQUE MESA PAULA ANDREA	Remanente
1.006.808.940	PAJARO COGOLLO JHON FREDY	Remanente	86.050.295	MOSQUERA MONTES EDWYN	Remanente
1.122.626.469	BARRERA MACEA ISRAEL ALBERTO	Remanente	1.122.627.951	ROSETO NIETO DANIELA	Remanente
1.127.391.057	ARAUJO CASTAÑEDA DIANA MIRLEY	Remanente	1.123.800.433	AMAYA AYALA LEIDY MAYERLY	Remanente
1.122.626.656	ALFONSO ZUBIETA NELLY FELIZA	Remanente	1.001.153.969	VASQUEZ PAYAREZ YURANIS	Remanente
31.011.450	BELTRAN MARTINEZ LUZ MARINA	Remanente	1.122.626.159	RAMIREZ ESCOBAR EDNA ROCIO	Remanente
1.120.577.939	RAMIREZ HUERTAS EDILIO	Remanente	7.061.567	ROA RUIZ GRIMALDO	Remanente

Mesa: 1

1.049.626.682	MUÑOZ GONZALEZ JULIETH MERCEDES	Pres.	1.118.196.069	CORTES GUZMAN JODI PAOLA	Vice.
1.002.758.727	NOA CUBIDES EDISON JAVIER	Voc.1.	1.006.534.423	USA MACEA VANESSA ALEXANDRA	Voc.2.
1.122.627.308	SALGADO MONCADA NEIDY GIZETH	Voc.3.	1.118.196.296	URREGO MORENO LUZ MERY	Voc.4.

Mesa: 2

1.006.809.083	SANTANA RODRIGUEZ MARIA YADIRA	Pres.	23.474.918	ZAMORA GAMEZ DORA NUBIA	Vice.
1.122.626.775	VILLALOBOS DIAZ JIMENA	Voc.1.	1.118.197.531	REYES AVILA WILLIAM ANDRES	Voc.2.
1.065.589.330	CABEZAS BOLAÑO DARNELLY MERCEDES	Voc.3.	39.949.063	GALINDO FERNANDEZ MARISOL	Voc.4.

Mesa: 3

1.122.627.173	RODRIGUEZ BETANCURT CARLOS GERMAN	Pres.	17.266.631	MOLINA RODRIGUEZ HUGO ALEXANDER	Vice.
1.119.887.883	BARRERA CEDEÑO ANDRES SEBASTIAN	Voc.1.	35.261.405	CERQUERA LOAIZA NYDIA SORAIDA	Voc.2.
1.071.888.388	RUIZ VILLALOBOS YIMI ALEXANDER	Voc.3.	1.122.626.825	GALINDO CRUZ NESTOR HERNANDO	Voc.4.

Mesa: 4

33.369.432	GONZALEZ LOPEZ ANDREA ROCIO	Pres.	91.251.971	PACHON SANDOVAL IVAN	Vice.
1.234.643.992	GUTIERREZ MALAVER YURNARY ERLANSI	Voc.1.	1.121.835.145	ORJUELA FUQUENE HASBLEYDY ASTRID	Voc.2.
1.118.199.040	RODRIGUEZ CUBILLOS DAYERLY	Voc.3.	1.006.808.970	MORA PERILLA LUISA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 5

1.116.544.371	VALDERRAMA VELANDIA ERIKA JULIETTE	Pres.	1.052.394.386	GONZALEZ CAMARGO ALBEIRO YESID	Vice.
38.363.916	GONZALEZ SANCHEZ MARCELA PATRICIA	Voc.1.	52.159.686	CUMACO GUTIERREZ IDELIA	Voc.2.
35.263.244	CHIVATA PULIDO JINNA MARIA	Voc.3.	1.119.888.261	GUTIERREZ BELTRAN RAUL	Voc.4.

Mesa: 6

1.122.626.097	BERMUDEZ TOVAR YULY FAYSULI	Pres.	1.122.627.820	SUAREZ GUTIERREZ LEIDY PAOLA	Vice.
21.183.294	MEJIA MARTINEZ DIANA FARLEY	Voc.1.	11.320.658	MENDOZA CRISTANCHO JULIO CESAR	Voc.2.
1.122.626.991	MACIAS BURGOS MARIA ANGELICA	Voc.3.	1.121.845.639	BARAHONA ANTOLINEZ ALEYCI YOANA	Voc.4.

Mesa: 7

1.121.839.297	AVILA ALDANA MAURICIO EDUARDO	Pres.	1.100.686.127	DIMAS HOYOS DAISY LUZ	Vice.
30.966.407	GUTIERREZ PARDO LIGIA STHELLA	Voc.1.	1.069.755.222	BELTRAN PERILLA YEIMY PAOLA	Voc.2.
1.122.627.175	MORERA NIETO PAOLA ANDREA	Voc.3.	1.122.238.668	ALVARADO BUENO ALEX ANTONIO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.006.457.570	MARTINEZ OLARTE BRAYAN SNEYDER	Pres.	1.121.845.317	LOPEZ ORTIZ JOHANNA PAOLA	Vice.
79.448.615	RIVEROS ALAYON HERNANDO	Voc.1.	1.122.626.192	MANCERA URREA ANA MARLID	Voc.2.
1.123.038.044	BRAVO ALVAREZ ERIKA DEL PILAR	Voc.3.	1.122.627.017	MONTEJO SANTA NATALY	Voc.4.

Mesa: 9

39.732.287	RIVEROS ARDILA SANDRA MILENA	Pres.	1.007.197.331	SIERRA LEON PATRICIA	Vice.
31.011.483	DIAZ FORI SANDRA PATRICIA	Voc.1.	1.122.122.197	CASTRO PEREZ MARUAN YISEL	Voc.2.
80.089.712	NEGRETE MACEA BENJAMIN DARIO	Voc.3.	1.006.878.784	ESCAMILLA CASTRO OSCAR ANDRES	Voc.4.

Mesa: 10

1.121.918.040	CHACON VALENZUELA ALEXANDRA	Pres.	1.122.626.205	GOMEZ ALVAREZ YULY MERCEDES	Vice.
1.122.626.127	PERILLA RODRIGUEZ ALCIRA	Voc.1.	1.122.627.870	ROMERO ALDANA FABIAN ALFREDO	Voc.2.
1.121.915.339	LOZANO BUSTOS YESSICA ALEJANDRA	Voc.3.	1.073.983.879	VERTEL ROJAS WILFREDO	Voc.4.

Mesa: 11

52.371.099	SEGURA VARGAS MYRIAM CAROLINA	Pres.	79.382.976	BALLEN ROZO JOSE AGUSTIN	Vice.
1.122.626.594	RAMIREZ MATIZ YOHANA ANDREA	Voc.1.	96.192.169	MARTINEZ HERNANDEZ LEYVI ALBERTO	Voc.2.
35.262.084	GARCIA MATIZ NANCY CRISTINA	Voc.3.	1.123.432.709	BRICEÑO ORJUELA YEISY DAIANA	Voc.4.

Mesa: 12

40.379.056	RODRIGUEZ MOYANO LUZ STELLA	Pres.	37.725.526	LOPEZ MEJIA VIVIAN	Vice.
86.054.712	CALDERON MORENO LUIS ARIALDO	Voc.1.	52.823.511	VARGAS HERNANDEZ JANNETH ESMERALDA	Voc.2.
1.121.823.952	VACCA ALVAREZ MARIA CENELIA	Voc.3.	1.010.159.958	BERRIO AGUILAR INGRIS	Voc.4.

Mesa: 13

66.946.920	PINEDA VELASCO SORY	Pres.	40.386.360	PARDO BALAGUERA NORA EUGENIA	Vice.
86.078.060	BOHORQUEZ SANCHEZ EDGARDO ROBERTO	Voc.1.	35.262.522	NOVOA AMAYA ADRIANA PATRICIA	Voc.2.
1.122.627.361	REYES MORENO ALEXIS	Voc.3.	1.122.626.016	CARDENAS LOPEZ RICAR FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 14

1.122.626.543	ORJUELA FUQUENE YANITH DORELY	Pres.	1.032.389.396	ANGULO FONSECA EDWIN MAURICIO	Vice.
31.011.370	MENDOZA CORREAL MAGNOLIA	Voc.1.	1.006.809.089	CASTRO SACRISTAN BRAYAN ESTIBEN	Voc.2.
1.006.534.469	ARIAS AMAYA CRISTHIAN ALESSANDRO	Voc.3.	1.118.199.946	GONZALEZ MENDEZ YERSON ROGELIO	Voc.4.

Mesa: 15

17.346.688	BERNAL TOVAR PEDRO ALIRIO	Pres.	86.055.285	CASTILLO CLAVIJO JORGE ENRIQUE	Vice.
1.006.534.399	CULMA BELTRAN ANGELLY NATALIA	Voc.1.	82.361.390	AGUILAR PEREA JAMES ADONIS	Voc.2.
31.011.487	GONZALEZ GUATAVITA DEYSI JAZMIN	Voc.3.	1.006.822.154	VILLADA LOZANO JOSE LIBARDO	Voc.4.

Mesa: 16

1.122.627.654	DIAZ RAMOS DEBY YERALDYNE	Pres.	52.741.030	RUANO PINZON LEIDY PAOLA	Vice.
1.122.626.053	ALTAMIRANDA GARZON DENIS JULIANA	Voc.1.	1.006.534.049	UBAQUE MESA OLGA DAYHANA	Voc.2.
1.122.628.169	REYES REYES MARIA FERNANDA	Voc.3.	1.119.180.293	ESPEJO GIRALDO ANGIE KATERINE	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 10 EL HIJOA

Dirección: KM 36 VIA CABUYARO - IE FCO WALTER

Mesa: 0

1.116.873.737	ACEVEDO MARTINEZ YUVERNEY	Remanente	1.007.397.056	ACEVEDO TORRES YERINSON ALFREDO	Remanente
---------------	---------------------------	-----------	---------------	---------------------------------	-----------

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

17.267.218	CARRION LOAIZA WILLIAM ALEXANDER	Pres.	1.115.722.143	CAVANZO MATEUS FRANCIS ARLEDY	Vice.
1.123.561.045	GONZALEZ BOHORQUEZ LILIANA YURLEY	Voc.1.	1.006.794.368	YATE GONZALEZ ANDREA KATHERINE	Voc.2.
1.118.204.150	OLMOS GONZALEZ HUMBERTO RODOLFO	Voc.3.	7.822.506	MUÑOZ OLMOS JULIO ROBERTO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 GUAICARAMO

Dirección: KM 54 - IE FCO WALTER

Mesa: 0

47.442.227	DIAZ PEREZ HEIDI JHOANA	Remanente	13.792.075	SANTAMARIA RODRIGUEZ CESAR EDUARDO	Remanente
------------	-------------------------	-----------	------------	------------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.121.881.143	ALDANA DAZA HEIDY MARCELA	Pres.	1.007.339.633	TABORDA ZAPATA DUVAN FELIPE	Vice.
1.122.627.256	CALDERON CONTRERAS HEIDI YEUDIZA	Voc.1.	1.121.910.454	HENAO RIVERA VIVIANA CAROLINA	Voc.2.
1.122.626.628	CHITIVA CASTILLO TANIA MELISSA	Voc.3.	1.118.198.867	LOPEZ MAHECHA MARIA DILA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 SAN IGNACIO (CARUTAL)

Dirección: CRA 4 No 4-42 - IE FCO WALTER

Mesa: 0

1.122.626.725	AGUDELO GUZMAN GINNA KATHERINE	Remanente	1.118.168.674	RONDEROS LUGO NINA JOHANA	Remanente
---------------	--------------------------------	-----------	---------------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

40.396.755	GASPAR CASTAÑEDA CLARA BETULIA	Pres.	1.121.949.759	JAIMES ALVAREZ LAURA FERNANDA	Vice.
1.058.324.608	BONILLA ALVARADO LEIDY PAOLA	Voc.1.	86.048.350	GUTIERREZ RUBIO ALEXANDER	Voc.2.
1.038.806.808	DURANGO CORREA MAIRA KATHERINE	Voc.3.	1.122.626.494	CAMPOS URREGO ERIKA PAOLA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 140 - PRINCIPALES: 114 - REMANENTES: 26

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

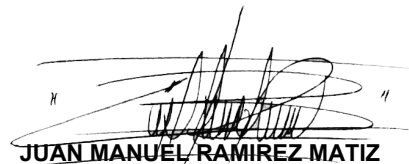
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BARRANCA DE UPIA - META, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL RAMÍREZ MATIZ

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL